

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCION	DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA JESUS GARCIA REYES c.c. 65.810.987
ACCIONADO	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS UARIV

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela antes referida.

La vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a una vida digna cuya protección se reclama, se concreta en que la entidad no le ha informado sobre la “fecha exacta y oportuna” en que se le desembolsen los recursos de Reparación Administrativa, petición elevada el 16 de febrero de 2021.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula la señora MERIA JESUS GARCIA REYES identificada con la c.c. 65.810.987 contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión a la entidad accionada con remisión de la demanda y anexos para que en el término de dos días (2), contados a partir de la notificación al correo electrónico se pronuncie sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ff4085d184ad28e930392bb37357cca1ba968f26195afcf7ff1
4b8343bd6fa86**

Documento generado en 26/03/2021 01:41:51
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>